

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, con oficios procedentes del sistema bancario, informando sobre medidas cautelares. Provea.

Cali, Agosto 04 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
AUTO DE TRAMITE No.019
RADICACION No.2019-0877

Las siguientes entidades bancarias manifiestan que no tienen ninguna vinculación comercial con el demandado en el presente asunto y son:

Banco Occidente, Banco de Bogotá, Popular, Bancoomeva.

Por otra parte, el banco Davivienda, informa que las demandadas tienen vínculos comerciales con esa entidad y que la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

El Banco Caja Social, informa que la demandada JACQUELINE ARENAS RENFIGO tiene vínculos comerciales con esa entidad, sin embargo, la medida de embargo no ha sido registrada, ya que presenta embargos anteriores. La señora ANGELA MARIA FAJARDO ARENAS no tiene vínculos comerciales con esta entidad.

La entidad Bancolombia, informa que la demandada JACQUELINE ARENAS RENFIGO tiene vínculos comerciales con esa entidad y que la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Bancolombia, informa que la demandada ANGELA MARIA FAJARDO ARENAS no tiene vínculos comerciales con esa entidad.

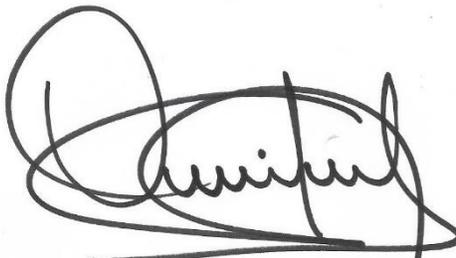
Oficios que se agregan al expediente en el cuaderno de medidas previas y se pone en conocimiento de la parte demandante, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR al expediente los oficios referidos anteriormente, para que obre y conste y PONERLOS EN CONOCIMIENTO de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **116** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **10-08-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez